

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 4 de octubre de 2022, declarando la fase de escasez severa en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, contempla en el artículo 63.3 la competencia de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua para declarar la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la Gestión de la Sequía.

El Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, establece los indicadores hidrológicos de entrada y salida en situación de sequía prolongada, excepcional y escasez, así como las medidas excepcionales a adoptar en dichas situaciones para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, además de las condiciones a partir de las cuales se considerará que dicha situación de excepcionalidad ha sido superada.

El citado decreto, en la letra c) del artículo 2, define las circunstancias que se han de dar para la declaración de escasez severa.

Igualmente dicho decreto recoge en su Anexo III las medidas a adoptar en ámbitos territoriales con aguas reguladas.

Al efecto, el epígrafe 1 de dicho Anexo III recoge las medidas a adoptar en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

La situación actual de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, con sus indicadores de sequía bajo el umbral que define la escasez severa de acuerdo con el Plan Especial de Sequía vigente, aprobado por Acuerdo de 8 de marzo de 2022, hace que se considere necesaria la declaración de escasez severa en dicha zona.

Por otra parte, expuesta esta situación en la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, reunida con fecha 16 de septiembre de 2022 en sesión virtual, ha emitido informe favorable a la declaración de escasez severa.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.b) del Decreto 178/2021, de 15 de junio, por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, con fecha 27 de septiembre, se ha emitido propuesta para la declaración de situación de escasez severa en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras del Agua, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.b) del Decreto 178/2021, de 15 de junio, y el artículo 63.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

Declarar la situación de escasez severa en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras, a los efectos recogidos en el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para

00269041

la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el Plan especial de sequía vigente.

Segundo. Publicación.

La presente orden será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Efectos.

La presente orden, por su carácter excepcional y de urgencia, surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 2022

CARMEN CRESPO DÍAZ

Consejera de Agricultura, Pesca, Agua
y Desarrollo Rural